Capítulo I: Descripción General		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos: (Solo Proyectos de Inversión)		EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE CHIGORODÓ-ANTIOQUIA
2. Número del proyecto al que corresponde según plan de acción		
3 Fecha de elaboración del estudio previo	30 de Julio de 2026	
4. Dependencia solicitante	Subdirección Científica	
5. Tipo de Contrato	Prestación de Servicios	
6. Código de clasificador de bienes y servicios	80121610	Servicios legales de cobro de deudas o cartera

Capítulo II: Descripción Técnica	
7. Descripción y Especificaciones del objeto a contratar	La E.S.E. Hospital María Auxiliadora de Chigorodó es una entidad pública del orden Municipal que presta servicios de salud de baja complejidad, enfocados en la promoción, prevención y calidad en la atención. En virtud del artículo 194 y 195 de la ley 100 de 1993, la ESE tiene un régimen jurídico y contractual especial, teniendo en cuenta la necesidad y urgencia de sus competencias, permitiéndole mayor versatilidad en la ejecución de los procesos contractuales. La E.S.E. Hospital María Auxiliadora, en desarrollo de su misión institucional de prestar servicios de salud a la población y garantizar la sostenibilidad financiera de la entidad, debe adelantar de manera permanente las gestiones necesarias para el reconocimiento y recaudo de los recursos derivados de la atención en salud brindada a víctimas de accidentes de tránsito y eventos catastróficos, cuyos costos deben ser cubiertos con cargo al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT y a la subcuenta ECAT administrada por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES. En el ejercicio de sus funciones asistenciales, la E.S.E. atiende pacientes víctimas de accidentes de tránsito y otros eventos catastróficos, generándose cuentas por cobrar que deben ser tramitadas ante las aseguradoras correspondientes y ante la ADRES, procesos que requieren la adecuada estructuración, radicación, seguimiento y gestión de reclamaciones conforme a la normatividad vigente. No obstante, dichas gestiones implican el desarrollo de actividades técnicas, administrativas y operativas especializadas, tales como la revisión y organización

	de soportes clínicos y administrativos, validación de requisitos normativos, elaboración y radicación de reclamaciones, atención de glosas u observaciones, seguimiento a los trámites y demás actuaciones necesarias para lograr el reconocimiento y pago efectivo de los recursos a favor de la entidad. En este sentido, y considerando que la E.S.E. debe optimizar sus procesos de recuperación de cartera y fortalecer las acciones encaminadas al recaudo de recursos que legalmente le corresponden por los servicios prestados, se hace necesario contar con el apoyo de un contratista que brinde servicios integrales para la gestión de reclamaciones relacionadas con víctimas de accidentes de tránsito y eventos catastróficos con cargo al SOAT y a la subcuenta ECAT de la ADRES. La contratación de estos servicios permitirá fortalecer la gestión administrativa y financiera de la entidad, mejorar la eficiencia en los procesos de reclamación, reducir el riesgo de pérdida de recursos por vencimiento de términos o errores en los trámites, y aumentar la probabilidad de recuperación efectiva de los valores generados por la prestación de servicios de salud en estos eventos. Adicionalmente, es importante precisar que la remuneración del contratista estará condicionada al recaudo efectivo de los recursos gestionados, razón por la cual la ejecución del contrato no generará erogación directa del presupuesto de la E.S.E., constituyéndose en un mecanismo que contribuye a la optimización de los ingresos institucionales sin afectar la disponibilidad presupuestal de la entidad.
8. Descripción y Especificaciones del objeto a contratar	
8.1. Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA APOYAR LA GESTIÓN DE RECLAMACIONES DE VICTIMAS DE ACCIDENTES DE TRANSITO Y EVENTOS CATASTRÓFICOS CON CARGO AL SEGURO DE LA SUBCUENTA ECAT DE LA ADRES Y ASEGURADORA SOAT
8.2. Características del bien, obra o servicio a contratar	N/A
8.3. Plazo de ejecución del contrato	CINCO (5) MESES, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DEL INICIO.
8.4. Lugar de ejecución del contrato	El servicio se prestará en el municipio de Chigorodó, en los lugares indicados por al supervisión del contrato.
8.5. Obligaciones del contratista	En el marco de la relación contractual, son obligaciones, las que se enuncian a continuación: **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos, complementarios y en el contrato, de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento. **2.** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por la E.S.E y a terceros en general. **3.** Solicitar a la E.S.E la Información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **4.** Asumir todos los gastos inherentes que requiera para el perfeccionamiento y la ejecución del objeto

	contractual. **5.** Atender de manera oportuna y pertinente los requerimientos realizados por la supervisión del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Apoyar a la E.S.E. Hospital María Auxiliadora en la gestión integral de las reclamaciones derivadas de la atención en salud prestada a víctimas de accidentes de tránsito y eventos catastróficos, con cargo a las aseguradoras del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT y a la subcuenta ECAT de la ADRES. **2.** Identificar dentro del proceso de facturación de la E.S.E. las cuentas correspondientes a atenciones por accidentes de tránsito y eventos catastróficos susceptibles de reclamación ante las aseguradoras SOAT o ante la subcuenta ECAT de la ADRES. **3.** Revisar, analizar y verificar la suficiencia documental de las reclamaciones, validando que los soportes clínicos, administrativos y financieros cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente. **4.** Elaborar los formularios, documentos y demás soportes requeridos para la presentación de reclamaciones ante la ADRES y las aseguradoras SOAT, conforme a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente. **5.** Elaborar los archivos y medios magnéticos requeridos para la radicación de las reclamaciones ante el Ministerio de Salud y Protección Social, la ADRES y las aseguradoras SOAT, de acuerdo con los requisitos técnicos exigidos. **6.** Radicar las reclamaciones correspondientes a las atenciones por accidentes de tránsito y eventos catastróficos a través de los canales dispuestos por la ADRES y las aseguradoras SOAT. **7.** Realizar seguimiento permanente al trámite de las reclamaciones radicadas, verificando su estado y adelantando las gestiones necesarias para lograr su reconocimiento y pago oportuno. **8.** Atender, gestionar y responder oportunamente las glosas, devoluciones, requerimientos u observaciones formuladas por la ADRES o las aseguradoras SOAT, dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente. **9.** Apoyar a la E.S.E. en la recopilación y organización de la documentación necesaria para subsanar inconsistencias o atender requerimientos adicionales relacionados con las reclamaciones presentadas. **10.** Presentar informes periódicos al supervisor del contrato en los que se relacione la trazabilidad de la gestión realizada, incluyendo facturas radicadas, valores reclamados, valores reconocidos, glosas presentadas y recursos efectivamente recuperados. **11.** Capacitar y brindar orientación al personal del área de facturación o a quien designe la E.S.E., en lo relacionado con los requisitos y procedimientos para la correcta gestión de reclamaciones por atenciones de accidentes de tránsito y eventos catastróficos. **12.** Formular y presentar a la E.S.E. recomendaciones o planes de mejoramiento derivados de las oportunidades de mejora identificadas en los procesos de facturación y gestión de reclamaciones por este tipo de atenciones. **13.** Mantener debidamente organizada y disponible para la E.S.E. la información y documentación relacionada con las reclamaciones gestionadas en desarrollo del contrato. **14.** Abstenerse de recibir directamente recursos producto de las reclamaciones gestionadas, los cuales deberán ser consignados exclusivamente en las cuentas oficiales de la E.S.E. Hospital María Auxiliadora. **15.** Advertir oportunamente a la E.S.E. sobre posibles riesgos relacionados con vencimiento de términos, inconsistencias documentales o cualquier situación que pueda afectar el reconocimiento o pago de las reclamaciones.

8.6. Obligaciones de la ESE HMA	**1.** Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el contratista, para lo cual se deberá observar el procedimiento establecido internamente por la ESE Hospital María Auxiliadora. **2.** Impartir instrucciones para la adecuada prestación del objeto contratado. **3.** Ejercer la supervisión del contrato a celebrar. **4.** Suministrar al contratista en forma oportuna la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar. **5.** Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la Ley. **6.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato a suscribir y en las demás normas concordantes y aplicables al mismo.
9. Modalidad de la selección la cual incluye fundamentos jurídicos:	De conformidad con estatuto contractual se realizará mediante la modalidad de contratación directa.
10. Valor estimado del contrato, justificación del mismo y rubro presupuestal	El valor del presente contrato será indeterminado pero determinable, toda vez que dependerá de los recursos que sean efectivamente reconocidos y pagados a favor de la E.S.E. Hospital María Auxiliadora como resultado de la gestión de reclamaciones adelantada por el contratista ante las aseguradoras del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT y/o la subcuenta ECAT de la ADRES. Para la ejecución del presente contrato no se requiere la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, por cuanto no compromete recursos del presupuesto de la entidad, en razón a que la remuneración del contratista se causará únicamente sobre los valores efectivamente recaudados producto de la gestión realizada.
10.1 Forma de Pago:	La E.S.E. Hospital María Auxiliadora no realizará desembolsos directos con cargo a su presupuesto por concepto de la ejecución del presente contrato. La remuneración del contratista se causará únicamente sobre los valores efectivamente recuperados o reconocidos por concepto de reclamaciones de víctimas de accidentes de tránsito y eventos catastróficos con cargo a la subcuenta ECAT de la ADRES y/o a las aseguradoras del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, como resultado de la gestión adelantada por el contratista. En tal sentido, el contratista recibirá como contraprestación un porcentaje del quince por ciento (15%) sobre los valores efectivamente recaudados, una vez dichos recursos hayan sido reconocidos y pagados a favor de la E.S.E. Hospital María Auxiliadora. El pago se realizará previa: • Verificación por parte del supervisor del contrato de la gestión realizada por el contratista. • Certificación del ingreso efectivo de los recursos a las cuentas de la E.S.E. • Presentación de la correspondiente cuenta de cobro o factura por parte del contratista. • Acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de seguridad social, cuando a ello haya lugar. En todo caso, si no se obtiene reconocimiento o recaudo efectivo de recursos como resultado de la gestión realizada, no habrá lugar a pago alguno por parte de la E.S.E., por tratarse de un contrato cuya remuneración se encuentra sujeta al

	éxito de la gestión adelantada.	
11. Interventoría / Supervisión :	Nombre del funcionario:	**NEYDER PUPO NEGRETE**
	No. Cédula de ciudadanía	8.785.802
	Dependencia:	Subdirección Científica.

Capítulo III CRITERIOS DE SELECCION

12. Justificación de los Factores de Selección	
12.1. Requisitos Habilitantes (Art.5 de la ley 1150 de 2007)	
12.1. 1. Capacidad jurídica	• Propuesta Económica. • Certificado de existencia y representación legal (fecha de expedición no mayor a 30 días) • Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal • Copia del RUT. • Hoja de vida en formato de la función pública. • Certificado de antecedentes fiscales persona jurídica y del representante legal con fecha de expedición no superior a 30 días (Contraloría). • Certificado de antecedentes disciplinarios persona jurídica y del representante legal con fecha de expedición no superior a 30 días (Procuraduría). • Antecedentes Judiciales del representante legal con fecha de expedición no superior a 30 días. • Certificado sistema nacional de medidas correctivas del representante legal (Ley 801 de 2016), con fecha de expedición no superior a 30 días. • Paz y salvo municipal. • Certificado de cuenta bancaria. • Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal. • Certificado de Delitos Sexuales Ley 1918 de 2018 del representante legal. • Certificado de afiliación EPS. • Certificado de afiliación a fondo de pensiones.
11.1.2. Capacidad Financiera	NA
11.1.3. Condiciones de experiencia	El contratista deberá demostrar que ha ejecutado contratos con objetos similares, para lo cual deberá presentar mínimo un certificado de experiencia.
11.1.4. Capacidad de Organización	N/A
11.2. Factores de escogencia y calificación	N/A
12. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los	Se anexa matriz de riesgo

riesgos	
13. Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual.	De conformidad con la naturaleza del presente contrato, la E.S.E. Hospital María Auxiliadora considera que no se requiere la constitución de garantías por parte del contratista. Lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato tiene como finalidad apoyar la gestión de reclamaciones por atenciones a víctimas de accidentes de tránsito y eventos catastróficos ante las aseguradoras del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT y/o ante la subcuenta ECAT de la ADRES, y que la remuneración del contratista estará condicionada exclusivamente al recaudo efectivo de los recursos que sean reconocidos y pagados a favor de la E.S.E. como resultado de dicha gestión. En este sentido, el contrato no contempla la entrega de anticipos, ni compromete recursos del presupuesto de la entidad para su ejecución, razón por la cual el riesgo económico para la E.S.E. es mínimo, en la medida en que el pago de la contraprestación al contratista se causará únicamente sobre los valores efectivamente recuperados. Así mismo, la entidad ejercerá la correspondiente supervisión del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones pactadas y el desarrollo adecuado de las actividades contractuales. En consecuencia, atendiendo a la naturaleza del contrato, su forma de remuneración y la inexistencia de erogación directa de recursos públicos, la entidad considera que no se hace necesaria la exigencia de garantías para la ejecución del mismo.
14. Firmas autorizadas:	

NEYDER PUPO NEGRETE
Subdirección Científica
Funcionario que solicita

JAIRO NORBERTO MACHUCA TEHERAN
Gerente
Funcionario que aprueba